

**República de Colombia  
Rama Judicial**



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

<b>Proceso:</b>	<b>Divisorio.</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Efraín Motta.</b>
<b>Demandada:</b>	<b>Margarita Motta Porras.</b>
<b>Radicado:</b>	<b>2019- 00074</b>

1. Como quiera que la diligencia de remate fijada para el 12 de noviembre de 2021, no se llevó a cabo por falta de postores. Conforme lo solicitado en escrito que antecede (PDF 16), el juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de manera virtual, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, por lo que dispone:
2. Señalar para la subasta virtual la hora de las 8:15 a.m. del día 16 de febrero del año 2023, para que tenga lugar el remate del inmueble objeto del presente proceso que se encuentra debidamente secuestrado y avaluado.
3. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo comercial del bien, previa consignación del 40%, a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. (inciso 4º Art. 411 CGP) ello atendiendo que no se llevó a cabo la diligencia fijada para el 1º de diciembre de 2021, al no haberse allegado las publicaciones pertinentes.
4. El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación nacional) mediante su inclusión el domingo y con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos señalados en el precepto 450 *ejusdem*.
6. La parte demandante allegará al plenario una copia informal de la página del periódico y un certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, ello previo a la fecha y hora señalada para la misma. La publicación deberá indicar que la almoneda se efectuará de forma virtual a través del aplicativo Lifesize y/oTeams.

7. Conforme al poder conferido en el proceso digitalizado<sup>1</sup>, se reconoce al doctor JOSÉ GREGORIO SARMIENTO ORTÍZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a central scribbled area, enclosed within a faint rectangular border.

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ**  
Juez

A handwritten signature in black ink, identical to the one above, consisting of several loops and a central scribbled area.

---

<sup>1</sup> PDF 1 pág. 204